VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: ***20206000043561***
Fecha: 01-06-2020

600
Bogotá D.C.

Doctora
ANA MARÍA MARTÍNEZ OSORIO
Directora de Contratación
Subsecretaría de Gestión Jurídica
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37-35, teléfono: 3649400
amartinezo@movilidadbogota.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado de entrada Veeduría Distrital No. 20202200044712 de 18-05-2020. Solicitud de acompañamiento preventivo en el proceso de selección abreviada subasta inversa No. SDM-PSA-SIE-013-2020.

Respetada doctora Ana María:

Con ocasión de la solicitud de acompañamiento al proceso de selección abreviada subasta inversa No. SDM-PSA-SIE-013-2020[1], adelantado por su entidad, de acuerdo a las funciones preventivas establecidas en la normatividad a esta Delegada, que propende por el mejoramiento de la gestión y la optimización de los procesos contractuales[2], se realizará el correspondiente acompañamiento al proceso contractual del asunto, por lo cual se presentan observaciones en los siguientes términos:

1. Revisados los documentos publicados en la plataforma Secop II, vemos que no se ha publicado como anexo del pliego la minuta del contrato que va a celebrarse, como lo prevé el numeral 11º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

2. Del análisis de los estudios del previos y el anexo complementario, no se encuentra de dónde se deduce la exigencia de máximo tres (3) contratos ejecutados para acreditar la experiencia del proponente, la razón técnica para exigir este número debe estar debidamente justificada en su pertinencia y proporcionalidad. De otra parte, no se hace alusión a las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la suscripción y ejecución del contrato y a cargo de quién estaría la consecución de los mismos.

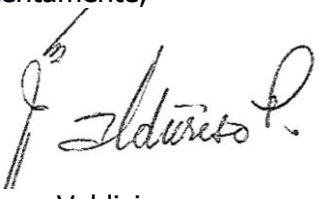
[1] *"Suministro bajo la modalidad de outsourcing de elementos y accesorios de papelería y oficina para las distintas sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional Dirección Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C."*
[2] Decreto Ley 1421 de 1993, "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá*", arts. 118 y ss. y Acuerdo Distrital 24 de 1993, art. 17.

3. En el numeral 4.1.2 del anexo complementario se estipula que el Registro Único de Proponentes (RUP), debe estar vigente o renovado, como requisito habilitante en cuanto a capacidad jurídica del proponente, a esta exigencia se le debe dar el correspondiente alcance en relación a que la Cámara de Comercio de Bogotá prorrogó hasta el 7 de julio de 2020 el plazo para renovar el RUP, como consecuencia de las medidas tomadas mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo 434 de 2020, por el confinamiento originado por la pandemia del Covid-19.

4. En el numeral 7 de los Estudios del Sector, se hace referencia a las cotizaciones recibidas, pero en tabla comparativa de las mismas no se discrimina a qué cotizante corresponde el respectivo valor, ni se adjuntan en este estudio las respectivas cotizaciones, es decir, no hay evidencia que las mismas se recibieron, todos los documentos que se consulten en la etapa de estructuración del contrato deben anexarse a los documentos previos, en desarrollo de los principios de publicidad y transparencia.

Finalmente, se precisa que la actuación preventiva que realiza este organismo de control no implica en modo alguno coadministración o injerencia en las decisiones de la entidad contratante, puesto que su misión es promover la transparencia y prevenir la corrupción en la gestión pública distrital, mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional para prevenir, identificar y resolver problemas de corrupción y reconocer oportunidades de probidad con el fin de velar porque el proceso contractual que realicen todas las entidades distritales, se desarrolle de acuerdo con las normas legales y los principios que rigen el cumplimiento de la función administrativa, la contratación estatal y gestión fiscal. En consecuencia, en ejercicio de su autonomía administrativa la Entidad asume la responsabilidad por las decisiones que tome.

Atentamente,



Byron Valdivieso
Veedor Delegado para la Contratación

Elaboró: Manuel María Murillo Urrutia — Contratista Veeduría Delegada para la Contratación